



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:33588/2012

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas dictó la Resolución 574/2013 en contra de la que el Dr. Edgardo Juan Bettucci ha interpuesto recurso jerárquico; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida, que en copia luce a fs. 188/189 dispuso rechazar las impugnaciones deducidas por varios concursantes, entre ellos el recurrente, y aprobó el orden de mérito propuesto por el Tribunal de concurso para la cobertura de siete cargos de Profesor Asistente con dedicación simple;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, al pronunciarse sobre el recurso jerárquico, al que considera debe darse tratamiento de impugnación, opina que debe el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de origen requerir ampliación o aclaración de su dictamen original (fs. 253/255);

Que por Resolución 523/2014, el HCD de la Facultad de Ciencias Médicas solicita la ampliación aconsejada (fs. 259/260) la que se incorpora a fs. 262/265;

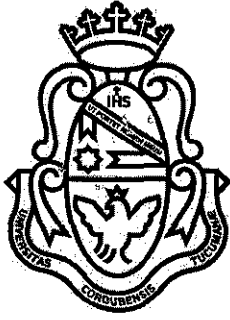
Que, contra estas actuaciones el Dr. Edgardo Juan Bettucci interpone un planteo de nulidad del trámite por vicios de procedimiento y subsidiariamente impugna también la ampliación del dictamen del jurado (expediente agregado a fs. 278);

Que, en la siguiente intervención, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a mérito del contenido de la ampliación del dictamen producido, entiende que existe contradicción y por ende arbitrariedad manifiesta, aconseja se declare nulo el concurso;

Que, al ingresar en primer término al análisis de la cuestión procesal, se advierte que, una vez rechazadas las impugnaciones originalmente presentadas por los concursantes, ante un recurso jerárquico o impugnación a la resolución que las rechaza y resuelve aprobar el orden de mérito, solo cabe considerar que el Consejo Directivo de la Facultad agotó su competencia material y no puede resolver mas que la elevación de las actuaciones a este Cuerpo, quien tiene competencia estatutaria para resolver en última instancia las cuestiones contenciosas que fallen los consejos Directivos (art. 15, inc. 20, E.U.);

Que, en consecuencia, la resolución del HCD de la Facultad de origen que dispuso la ampliación del dictamen del Jurado cuando ya había rechazado las impugnaciones originalmente presentadas constituye un acto administrativo nulo por vicio de competencia del órgano emisor;

2



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:33588/2012

Que, consecuentemente, la referida ampliación del dictamen del Jurado resulta también un acto nulo y no puede ser valorado a la hora de analizar el recurso interpuesto por el Dr. Bettucci;

Que, así las cosas, se advierte que la impugnación o recurso jerárquico del Dr. Edgardo Juan Bettucci funda sus presentaciones en cuestiones de merito, discrepando con la valoración efectuada por el Tribunal, no advirtiéndose en lo actuado vicios de forma ni manifiesta arbitrariedad que justifiquen la anulación del concurso petitionada por el recurrente, compartiendo lo sostenido por la Asesoría Letrada de la Facultad de origen a fs. 173 y ss;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al planteo formulado por el Dr. Edgardo Juan BETTUCCI referido a la tramitación de concurso a partir de la Resolución H. Consejo Directivo N° 523/2014 de la Facultad de Ciencias Médicas (fs. 259/260) y a la ampliación del dictamen del Jurado que corre a fs. 262/265.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Edgardo Juan Bettucci en contra de la Resolución H. Consejo Directivo N° 574/13 de la Facultad de Ciencias Médicas disponiendo la continuidad del trámite del concurso según su estado.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE CONTINUIDAD DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1209